

011-DRPP-2020.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las doce horas treinta minutos del diez de enero de dos mil veinte.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Sarchí, de la provincia de Alajuela, por el partido “CIUDADANOS POR EL BIEN COMÚN”.

Mediante auto n° 490-DRPP-2019 de las diez horas con once minutos del cinco de abril de dos mil diecinueve, este Departamento le indicó a la agrupación política que se encontraba pendiente de acreditación los cargos de presidente y tesorero suplente del Comité Ejecutivo cantonal, el fiscal y un delegado territorial.

En fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, se recibe en la oficina Regional de Heredia del Tribunal Supremo de Elecciones, la carta de aceptación de la señora Ambar Damaris Alpizar Solano, cédula de identidad 116860079, a cualquier puesto designado por el partido Ciudadanos por el Bien Común.

La estructura designada por el partido político de cita presenta inconsistencias, y quedó integrada de forma incompleta, de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA CANTÓN SARCHI

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	116790836	FLAVIA GALLEGOS MORA
SECRETARIO PROPIETARIO	207540932	KEYLOR ARTURO ACUÑA SALAZAR
TESORERO PROPIETARIO	105090460	MARIA CECILIA MORA CAMACHO
SECRETARIO SUPLENTE	207320204	WARREN EMMANUEL MATUS ESPINOZA
TESORERO SUPLENTE	116860079	AMBAR DAMARIS ALPIZAR SOLANO

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	116790836	FLAVIA GALLEGOS MORA
TERRITORIAL	207540932	KEYLOR ARTURO ACUÑA SALAZAR
TERRITORIAL	105090460	MARIA CECILIA MORA CAMACHO
TERRITORIAL	207320204	WARREN EMMANUEL MATUS ESPINOZA

INCONSISTENCIAS: Contiúan pendientes de acreditación los puestos de presidente suplente, fiscal propietario y un delegado territorial según se detalló en el auto 490-DRPP-2019.

Dicho aspecto podrá ser subsanado con la presentación de las cartas de aceptación a los cargos designados en ausencia, de lo contrario deberá la agrupación política realizar una nueva asamblea cantonal con el fin de designar los puestos en mención.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes de acreditar los cargos de presidente suplente del Comité Ejecutivo cantonal, fiscal propietario y un delegado territorial, cargos que deben cumplir con el principio de paridad contemplado en el artículo 2 del Código Electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las estructuras Partidarias y fiscalización de asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación.

Notifíquese.-

Martha Castillo Viquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/jfg/kdj
C. Exp: n°226-2018, Partido Ciudadanos por el Bien Común
Ref. Doc: 17354-2019, 29-2020